



21 de febrero de 2017

**Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03720**

REF: "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 KHZ A 300 GHZ"

Distinguidos Comisionados:

Agradecemos al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) la oportunidad permitirnos colaborar con el desarrollo del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) de México por medio de nuestros comentarios al proceso de Consulta Pública de referencia. Asimismo, felicitamos a este ente gubernamental por voluntad de recibir por parte de diversos actores de las TIC su visión sobre diferentes temas de interés la de industria de telecomunicaciones mexicana, en esta ocasión, sobre un tema tan importante como las radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia.

A continuación, nuestros comentarios sobre la consulta referida:

Numeral Cuarto fracción XI: se define como "estación de radiocomunicaciones o fuente emisora" a transmisores, combinación de transmisores y elementos radiadores. Además, se incluyen equipos de soporte y equipos receptores. Debido a que esta fracción se refiere a los equipos emisores, se sugiere revisar la consistencia del párrafo pues en el proyecto se incluyen elementos que funcionan como receptores.



Numeral 6.1.6: con respecto a los límites de referencia mostrados en la Tabla 2 del proyecto consultado y las menciones a las afectaciones de la salud del público, 5G Americas desea referir a las conclusiones del reporte “Recomendaciones para limitar a exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos (hasta 300 GHz)¹ publicado por la *International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection e.V.* que indica lo siguiente:

“Los estudios epidemiológicos en trabajadores expuestos y en el público en general no han mostrado ningún efecto de salud importante asociado a los ambientes de exposición típicos. Aunque hay deficiencias en el trabajo epidemiológico, tal como una pobre evaluación de la exposición, los estudios no han arrojado ninguna evidencia convincente de que los niveles de exposición típicos conducen a resultados reproductivos adversos o a un incremento de riesgo de cáncer en individuos expuestos. Esto es consistente con los resultados de las investigaciones de laboratorio sobre modelos celulares y animales, que no han demostrado ni efectos teratogénicos ni cancerígenos de la exposición a los niveles atérmicos de CEM de alta frecuencia. La exposición a CEM pulsantes de suficiente intensidad conduce a ciertos efectos predecibles tales como el fenómeno auditivo de las microondas y varias respuestas del comportamiento. Los estudios epidemiológicos en trabajadores expuestos y público en general han proporcionado una información limitada y no han podido demostrar ningún efecto en la salud”².

¹ Consultado en <http://www.icnirp.org/cms/upload/publications/ICNIRPemfgdlesp.pdf>

² Ibid, pp. 23-24.



En este mismo numeral, debe considerarse que la instalación de barreras puede generar problemas en las estaciones que operan sin presentar problemática, lo que puede afectar la capacidad de expandir y densificar las redes de telecomunicaciones móviles. Limitar de esta manera el crecimiento de las redes puede generar para los operadores un impedimento en cuanto a garantizar condiciones de cobertura y calidad del servicio.

La redacción en este mismo numeral debe modificarse para no promover la noción de “zona de peligro” en relación al área cercana a la radiobase por lo descrito en las conclusiones del documento referido de la *International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection e.V.* Este tipo de señalización puede poner en peligro la infraestructura existente si se altera por acciones vandálicas que busquen eliminarla entendiéndola como riesgosa, por lo que los operadores tendrían pocos incentivos para instalar infraestructura que mejore la cobertura de sus redes inalámbricas.

Adicionalmente, la instalación de barreras o señalización excesiva puede promover una percepción equivocada en la población. En otras palabras, este requisito, aunque puede ser pensado como preventivo, puede generar una sensación de peligro a la población sin que esta tenga justificación. Por otro lado, un exceso de instalaciones a manera de barreras u obstáculos puede ser objeto de vandalismo, alteración u obstrucción de la vía pública, por lo que se sugiere especificar que las barreras o la señalización deben instalarse en las inmediaciones de la radiobase en cuestión y al interior del inmueble utilizado o arrendado por el operador.

Numeral Décimo Primero: se sugiere establecer un mecanismo claro que evite la duplicidad por la que una misma radiobase puede quedar sujeta al mismo tiempo a una verificación del Instituto y un procedimiento de evaluación de la conformidad de estaciones de radiocomunicaciones.



5G Americas³ agradece al IFT la atención concedida para acercar su visión sobre temas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JOSE F. OTERO MUÑOZ", written over a horizontal line.

José F. Otero Muñoz
Director América Latina & Caribe
5G Americas

³ 5G Americas es una organización de la industria compuesta por proveedores de servicios y fabricantes líderes de la industria de las telecomunicaciones. Su misión es promover y abogar por el avance y las capacidades plenas de la tecnología móvil LTE y su evolución más allá de las 5G a lo largo de las redes, servicios, aplicaciones y dispositivos conectados de manera inalámbrica en el ecosistema de las Américas. También está comprometida a trabajar con entes gubernamentales, órganos regulatorios y de normalización técnica, como así también otras organizaciones inalámbricas globales en toda la región Américas. Estos esfuerzos incluyen la asignación del espectro apropiado y políticas regulatorias congruentes, justas y eficaces. Asimismo, 5G Americas mantiene relaciones con numerosas organizaciones inalámbricas de todo el mundo y participa activamente como socio de Representación de Mercado en el Proyecto de Asociación para la Tercera Generación (3GPP), es miembro de la Unión Internacional para las Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos.



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES".

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social

5G Americas

En su caso, nombre del representante legal.

Documento para la acreditación de la representación:

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

(Seleccione una opción)

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Con referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios y aportaciones.
CUARTO	XI	se define como "estación de radiocomunicaciones o fuente emisora" a transmisores, combinación de transmisores y elementos radiadores. Además, se incluyen equipos de soporte y equipos receptores. Debido a que esta fracción se refiere a los equipos emisores, se sugiere revisar la consistencia del párrafo pues en el proyecto se incluyen elementos que funcionan como receptores.
SEXTO	6.1.6	con respecto a los límites de referencia mostrados en la Tabla 2 del proyecto consultado y las menciones a las afectaciones de la salud del público, 5G Americas desea referir a las conclusiones del reporte "Recomendaciones para limitar a exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos (hasta 300 GHz) publicado por la International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection e.V. que indica lo siguiente: "Los estudios epidemiológicos en trabajadores expuestos y en el público en general no han mostrado ningún efecto de salud importante asociado a los ambientes de exposición típicos. Aunque hay deficiencias en el trabajo epidemiológico, tal como una pobre evaluación
SEXTO	6.1.6	En este mismo numeral, debe considerarse que la instalación de barreras puede generar problemas en las estaciones que operan sin presentar problemática, lo que puede afectar la capacidad de expandir y densificar las redes de telecomunicaciones móviles. Limitar de esta manera el crecimiento de las redes puede generar para los operadores un impedimento en cuanto a garantizar condiciones de cobertura y calidad del servicio.
SEXTO	6.1.6	La redacción en este mismo numeral debe modificarse para no promover la noción de "zona de peligro" en relación al área cercana a la radiobase por lo descrito en las conclusiones del documento referido de la International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection e.V. Este tipo de señalización puede poner en peligro la infraestructura existente si se altera por acciones vandálicas que busquen eliminarla entendiéndola como riesgosa, por lo que los operadores tendrían pocos incentivos para instalar infraestructura que mejore la cobertura de sus redes inalámbricas.
SEXTO	6.1.6	Adicionalmente, la instalación de barreras o señalización excesiva puede promover una percepción equivocada en la población. En otras palabras, este requisito, aunque puede ser pensado como preventivo, puede generar una sensación de peligro a la población sin que esta tenga justificación. Por otro lado, un exceso de instalaciones a manera de barreras u obstáculos puede ser objeto de vandalismo, alteración u obstrucción de la vía pública, por lo que se sugiere especificar que las barreras o la señalización deben instalarse en las inmediaciones de la radiobase en cuestión y al interior del inmueble utilizado o arrendado por el operador.
DÉCIMO PRIMERO	N/A	se sugiere establecer un mecanismo claro que evite la duplicidad por la que una misma radiobase puede quedar sujeta al mismo tiempo a una verificación del Instituto y un procedimiento de evaluación de la conformidad de estaciones de radiocomunicaciones.